

932/28

Año 1724.

Provision del Consejo para que en
lugar del Señor Regente asista el Se-
ñor Decano á la vista del Pleito de D.
Maria Costa, contra su Hijo Politico
Dn. Jofe Forner y Arbolés, en pago
de diez y nueve mil, y mas pesos.

no
Esc. vanitica

Costa Reg.

R. Acu. do?

Sno Gov. no
Labor da



Seenta y ocho maravedis

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y QUATRO.

Carlos por la Gracia
de Dios Rey de Castilla de Leon
de Aragon de las dos Sicilias de
Jerusalen de Navarra de Grana-
da de toledo de Valencia de Galicia
de ctallorca de ctenorca de Sevi-
lla de Cerdeña de Cordova de Con-
cega de cturcia de Jaen: Señor
de Vizcaya y de Atolina &c
et vos el nuestro Governador Ca-
pitan general del Reyno de tra-
gon, Preidente de la nuestra Au-
diencia de el que reside en la Ciu-
dad de Zaragoza Regente, y oy-
dores de ella, salud y gracia salud

Excmo.

Don

Don

que por D^a Catarina Costa vecina
y del Comercio de la propia Ciu-
dad se ocurrió al nuestro Consejo
con el Pedimento siguiente: El muy
Poderoso señor: El t^o Esteban
de San Vicente en nombre de D^a
Catarina Costa vecina y del Co-
mercio de la Ciudad de Zaragoza,
en los tutoros con Dⁿ Josef to-
rres y árboles su hijo político
sobre que este pague a mi Parte
diez y nueve mil y mas pesos q.
indevidamente sacó de la Causa
de su Padre por Ramo de la he-
rencia de Dⁿ Jaime Torres Digo:
Que a instancia de la contraria
y en siete de Enero de mil seteci-
entos noventa y uno se libró Re-
al Provision, para que la vista
de este Pleito se execute con los qua-

Ac^{to}

los el t^o ministro de una Sala entera
y asistencia del v^o Regente,
los continuos quebrantos de salud
que este ha padecido, y su falta de asis-
tencia con este motivo a la Real Atu-
diencia, ha tenido y tiene en suspen-
sion este Pleito que por sus crecidos
intereses es de mucha consecuen-
cia para mi Parte, como que per-
manece en poder de la contraria la
cantidad que se disputa, causando
en esto conocidos perjuicios, y delean-
do cortarlos en lo posible con la pron-
ta decision que se apeteca respecto
que los tutoros se hallan desde aquel
tiempo en poder del Relator que los
tiene vistos= Suplico a V. M. que en
consideracion a todo, y a la inutilacion
que ha obtenido el mismo Regente,
subsistiendo lo decretado por el Con-

Attestatio p[re]sentis mandati p[re]sidentis et
eius officii in hunc modum legitur. Secus
autem in hunc modum legitur. Secus
de cetero et in hunc modum legitur.

In hunc modum legitur. Secus
autem in hunc modum legitur. Secus
de cetero et in hunc modum legitur.

In hunc modum legitur. Secus
autem in hunc modum legitur. Secus
de cetero et in hunc modum legitur.

In hunc modum legitur. Secus
autem in hunc modum legitur. Secus
de cetero et in hunc modum legitur.

In hunc modum legitur. Secus
autem in hunc modum legitur. Secus
de cetero et in hunc modum legitur.

In hunc modum legitur. Secus
autem in hunc modum legitur. Secus
de cetero et in hunc modum legitur.

In hunc modum legitur. Secus
autem in hunc modum legitur. Secus
de cetero et in hunc modum legitur.

In hunc modum legitur. Secus
autem in hunc modum legitur. Secus
de cetero et in hunc modum legitur.

In hunc modum legitur. Secus
autem in hunc modum legitur. Secus
de cetero et in hunc modum legitur.



Handwritten mark or signature at the bottom right of the right page.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Cmo. Bón.

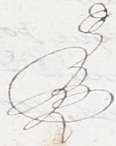
Miguel Antonio Folorana en nre. D.ª Maria Corta
viuda, vecina, y del comercio de esta ciudad, usando de
su poder q. tengo presentada en los autos, de q. uo se ha
ya mencion antes. e. paxoso, como mejor haya lu
gar en dno Ala. Que mi pte. sigue por eria p. u
da p. lina. de fama q. g. viana. D. Domingo Sam
tien. Pleito civil con D. J.ª. Torres, y taboles subiro
politico tre. mas. en el q. este contiguo en pite de p. no
dano pasado de mil setecientos noventa y uno, pro
videncia del R.º Consejo p. q. levante por los quatro
Señores de una sala entera, y asistencia del V.º. Neg.
Jahora, ha conseguido mi pte. Al mismo R.º Consejo la
p.ª. q. presente p. q. se vea con los mismos. Al mismo
de una sala entera, y asistencia del V.º. Decano de la
misma en lugar del V.º. Neg. como de ella aparece
a q. me refiero. Encuya atencion

Al. C. sup. q. remiendalo por presentado, se pida acor
da su cumplim. en la p.ª. prevenida por dno. J.
Furt.ª q. pida, pp.º. de d.ª.

Miguel Ant. Folorana

Auto Taxa^a y Abril v. y quatro del 1794. Aca. Gen.
S. S.
Vega
Viguer
Caxalle
llamar
La Ripa

Obedecese la Real Provision del Supremo Consejo que expresa este Pedimento: Y por lo que toca a su cumplimiento, se pare copia al Pleito que cita, y pende en Sala de Justicia de esta Audiencia donde se de cuenta.

g


Nota, En 25 de Abril se sacó copia, y se entrego a el ^{pro}not.
Miguel Ant. Tolosana.